

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN HOSPITAL GUILLERMO GRANT B. àsteeimiento de Insumos

000216 11.01.2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____

VISTOS:

1.- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.- Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto N° 1410 del 12 de mayo 2015.

3.- Ley N° 20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

4.- Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

5.- Resolución N° 7/2019 que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6.- Resolución N° 14/2022 que Determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

7.-Decreto Supremo Nº 140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

8.-Decreto N° 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

9.- Decreto Ley N° 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

10.- Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023.

11.- Resolución Exenta 4C2 N°6061 de fecha 15 de septiembre de 2022 que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción, y pone término a Resolución Exenta 4C2 N° 2024 de fecha 25 de Marzo de 2022.

12.- Resolución Exenta N° 7830 del 30 de diciembre del 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo y deja sin

efecto Resolución Exenta N° 2530 del 16 de abril del 2014.

13.- Resolución Exenta RA 835/414/2022 de 13 de abril del 2022, del Servicio de Salud Concepción, quien nombra a titular de Subdirector Administrativo.

14.- Resolución Exenta N° 4574 de 16 de junio del 2022 de Director HGGB, que establece orden de subrogancia de la Subdirección Administrativa y que pone término a la Resolución exenta N° 2624/11.04.2022.

15.- Resolución Exenta N° 1701 del 20 de marzo del 2019 que designa Jefe CR Gestión Abastecimiento.

16.- Resolución Exenta N° 475 del 26 de enero del 2022 que actualiza cuadro de Subrogancia de jefaturas y Subrogancias del CRGA y que pone terminó a Resolución exenta N° 45/06.01.2021 y 1687/29.03.2021.

TENIENDO PRESENTE

- 1. La necesidad de efectuar Licitación Pública de "Conv. Suministro Audífonos con Implementación Pediátrica, ID: 886954-380-LQ22.
- 2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública ID 886954-380-LQ22 "Conv. Suministro Audífonos con Implementación Pediátrica" aprobada por Resolución Exenta Nº 10051 de fecha 26.12.2022, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

DESÍGNASE, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública, ID 886954-380-LQ22, "Conv. Suministro Audifonos con Implementación Pediátrica" a los siguientes Integrantes:

1

CARGO	NOMBRE	Par Im
lefe (S) Abastecimiento de Insumos, HGGB Médico Especialista Otorrinolaringología Cirugia Cabeza	Natalia Fernandez Gatica	RUT:
Conceilo del UPCR.	J. Patricio Ulloa Barrientos	
nfermero Policlinico Otorrinolaringología Cirugia Cabeza y Cuello HGGB.	Ligia Friz Bravo	

CARGO	NOMBRE	
Jefe (S) Abastecimiento de Insumos, HGGB	NOMBRE	RUT:
Médico Especialista Otorrinolaringología Cirugia Cabeza	Paulo Enríquez Uribe	
y Cuello del HGGB.	Jenaro Benavente Tomic	
Enfermera Policlinico Otorrinolaringología Cirugia		
Cabeza y Cuello HGGB.	Daniela Román Figueroa.	
SUBROGANTES	i i i i i gdeloa.	,
CARGO		
lefe (S) Abastecimiento de Insumos, HGGB	NOMBRE	RUT:
aso de ausencia de uno de los integrantes será reemplaza	Karina Saavedra Luna	1.01.

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

2. Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:

- . Fecha de inicio: desde la notificación de la presente resolución.
- . Fecha de término: 17.04.2023.

SEGÚN FECHAS ESTIPULADAS EN BASES.

- 3. La Comisión evaluadora, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:
- Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo, no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.
- Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.
- El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:
- Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y el número de a. adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b.
- Individualización de licitantes que presentaron ofertas. C. ď.
- Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisión ha de hacer una revisión previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente, sin perjuicio del examen previo

Debe dejarse expresa constancia sobre la recepción conforme de las garantías que caucionan la seriedad de la e.

Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en las Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión. f.

Formular su sugerencia de adjudicación, con un desarrollo explícito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo g. en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto, solicitará se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque éstas no resultan convenientes a los intereses del Hospital Gmo. Grant Benavente.

Asimismo, deberá contener los siguientes anexos:

- Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopúblico.cl
- Sistematización de las preguntas, respuestas y aciaraciones formuladas en el periodo contemplado al efecto, en las bases.
 - La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

5. Los integrantes de la Comisión y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

Conforme lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

ransparente 8. Publíquese la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl. y en el del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SR. MIGUEL PEZO GONZAL EZO. GRANT BE SUBDIRECTOR (S) ADMINISTRATIVO

HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE CONCEPCIÓN

> MINISTRO DE FE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes

MINISTRO DE FE

Jefe de Oficina de Partes

TRANSCRITO A:

Abastecimiento de Insumos Oficina de Partes Asesoría Jurídica